

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 63
O R D I N A R I A
MARTES 10 DE JUNIO DE 2014

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del martes diez de junio de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alberto Pérez Dayán.

Los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión, el primero por gozar de su período vacacional, en virtud de que integró la Comisión de Receso relativa al Segundo Periodo de Sesiones de dos mil trece y el segundo previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública ordinaria número sesenta y dos, celebrada el lunes nueve de junio de dos mil catorce.

Por unanimidad de nueve votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el martes diez de junio de dos mil catorce:

I. 2/2012-CC

Recurso de queja 2/2012-CC, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 49/2012, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Jalisco en contra del Poder Judicial de dicha entidad por exceso en el cumplimiento de la medida cautelar concedida en el auto de veintiséis de junio de dos mil doce, en los autos del incidente de suspensión de la controversia constitucional 49/2012. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: *“PRIMERO. Es improcedente la solicitud de desistimiento del presente recurso de queja formulada por los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, en representación del Poder Legislativo de esa entidad. SEGUNDO. Es procedente e infundado el presente recurso de queja derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 49/2012.”*

La señora Ministra ponente Sánchez Cordero de García Villegas recordó que el asunto se discutió previamente el veinticuatro de septiembre de dos mil trece y que el presente proyecto recoge los argumentos expuestos en dicha sesión.

Recapituló los antecedentes del asunto y refirió que en el nuevo proyecto se considera que el Consejo de la Judicatura del Estado no incurrió en exceso en el cumplimiento de la suspensión, dado que actuó en congruencia con la medida cautelar otorgada, ya que al haberse ordenado la paralización del procedimiento de designación de consejeros ciudadanos en la fase de toma de protesta, también debían entenderse así los actos subsecuentes que corresponden al Poder Judicial actor de la controversia constitucional, por lo que propone declarar procedente pero infundado el presente recurso de queja.

Consultó si se someterían a votación los considerandos ya aprobados previamente, pues la señora Ministra Luna Ramos no estuvo presente en la primera sesión en que se discutió el asunto, además de que los señores Ministros Valls Hernández y Pérez Dayán manifestaron reservas respecto de la procedencia del recurso de queja, en términos del artículo 55, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Finalmente, respecto de la solicitud de desistimiento, indicó que se insertará el texto de la tesis derivada de la resolución del recurso de queja 1/2012, la cual la contempla como improcedente.

El señor Ministro Presidente Silva Meza abrió la discusión en torno a los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la

competencia, a la procedencia, a la oportunidad, a la legitimación y sobre la solicitud de desistimiento del recurso.

El señor Ministro Aguilar Morales señaló que él también se manifestó por la improcedencia de la queja, considerando que el actor no podía violar la suspensión.

La señora Ministra Luna Ramos se manifestó en contra del estudio del proyecto relativo al desistimiento de la queja, pues tratándose de sus pretensiones y considerando que no le interesa continuar con la queja entonces el asunto quedaría sin materia, pero que, de ser el criterio mayoritario, sugirió agregar la tesis de rubro *“RECURSO DE QUEJA DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE SU DESISTIMIENTO.”* Por ello, también se apartaría del considerando de la procedencia.

Por lo demás, se pronunció de acuerdo con los demás considerandos del proyecto, contenidos antes del estudio de fondo.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Silva Meza, el secretario general de acuerdos realizó el cómputo de las votaciones correspondientes, atendiendo a las manifestaciones de los señores Ministros, en los siguientes términos:

Se aprobó, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea,

Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, la propuesta del proyecto contenida en los considerandos primero, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó, por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza, la propuesta del proyecto contenida en el considerando segundo, relativo a la procedencia. Los señores Ministros Luna Ramos, Aguilar Morales y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó, por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, la propuesta del proyecto contenida en el considerando quinto, sobre la solicitud de desistimiento del recurso. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

El señor Ministro Presidente Silva Meza abrió la discusión en torno al considerando sexto del proyecto, relativo al estudio de los agravios.

El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se manifestó en contra del proyecto, pues el incumplimiento de una suspensión declarada inválida no puede dar lugar a una

sanción, como lo expresó en la sesión en la cual se discutió por primera vez el asunto.

El señor Ministro Franco González Salas se posicionó en favor del sentido del proyecto, pero en contra de las consideraciones con argumentos parecidos a los del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y, en su caso, realizaría un voto concurrente.

El señor Ministro Cossío Díaz se pronunció de acuerdo con el proyecto, indicando, sin embargo, que el hecho de que se revoque una determinación no exime de la sanción a la autoridad que la incumpla.

La señora Ministra Luna Ramos se manifestó en contra del proyecto, reiterando que debería declararse sin materia el asunto atendiendo a sus antecedentes, en el sentido de que la suspensión inicial se concedió para que los Consejeros de la Judicatura del Estado se nombraran pero sin protestar el cargo, pero que al momento en que se notificó el auto correspondiente el Congreso del Estado ya habían tomado su protesta, y que cuando los Consejeros se presentaron ante el Tribunal Superior de Justicia a tomar posesión del cargo, éste dictó un acuerdo en el que aducía que estaba impedido para ello en virtud de la suspensión; posteriormente, el Congreso interpuso una queja en contra del Poder Judicial del Estado por exceso en el cumplimiento de la suspensión; luego, la Primera Sala revocó la suspensión; con ello, consideró que si la finalidad de la suspensión es preservar la materia de la litis, no así vigilar si

la autoridad responsable cumple o no, y siendo que la controversia constitucional de la que derivó esta medida cautelar ya concluyó, entonces no tiene caso que se analice el cumplimiento ésta.

El señor Ministro Aguilar Morales se manifestó en favor del proyecto, en cuanto propone declarar infundado el recurso de queja, estimando que el propio promovente no puede violar la suspensión solicitada, ni siquiera como exceso de cumplimiento, sino la autoridad en contra de la que se interpone la acción o controversia y que, una vez terminado el asunto original, no tiene importancia si, durante su vigencia, la suspensión derivada de aquél no se cumplió, lo que no implica que, durante la vigencia de una suspensión y su conocimiento, no se tenga una obligación por parte de la autoridad responsable, pues dicho incumplimiento devendría en un desacato y, por tanto, en una sanción.

Indicó que, en el caso, el Consejo de la Judicatura no desató la suspensión, sino la orden del Congreso de tomar posesión de los Consejeros ya nombrados y protestados.

Refirió que declarar infundado el recurso de queja soluciona de manera pragmática las circunstancias particulares del asunto, pues no por el hecho de que se haya resuelto el asunto principal y la suspensión no tenga efecto no significa que no se pueda desatar una suspensión durante su vigencia. Adelantó que formularía un voto concurrente con estas razones.

El señor Ministro Presidente Silva Meza sometió a votación la propuesta del proyecto, contenida en el considerando sexto, relativo al estudio de los agravios, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena en contra de las consideraciones, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de las consideraciones, Franco González Salas en contra de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales en contra de las consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros para formular los votos que consideren pertinentes.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el asunto siguiente:

II. 2/2013

Recurso de queja 2/2013, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 1/2013, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en contra del Instituto de Transparencia e Información Pública de la mencionada entidad. En el proyecto formulado por el señor Ministro Alberto Pérez Dayán se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundado el presente recurso de queja derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 1/2013. SEGUNDO. No ha lugar a determinar responsabilidad alguna en contra de los integrantes del*

Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.”

El señor Ministro ponente Pérez Dayán realizó la presentación del asunto, narrando que el presente recurso se interpuso al considerarse que se violó el acuerdo de suspensión de veintinueve de enero de dos mil trece, dentro del incidente de suspensión.

Precisó que la consulta propone declarar procedente y fundado el recurso sin determinar responsabilidad en contra del citado Instituto, ajustándose a lo determinado por el Tribunal Pleno al resolver los recursos de queja 1/2012 y 2/2012, inmediatamente anterior, en cuanto a que, no obstante haberse sobreseído la controversia constitucional, la violación a una suspensión permanece viva.

El señor Ministro Presidente abrió la discusión en torno a los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la procedencia, a la oportunidad y a la legitimación.

La señora Ministra Luna Ramos, atendiendo a que también en este asunto se desechó la demanda a través del recurso correspondiente, se apartó del considerado de procedencia.

El señor Ministro Presidente sometió a votación la propuesta del proyecto contenida en los considerandos primero, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación, la cual se

aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

La propuesta del proyecto contenida en el considerando segundo, relativo a la procedencia, se aprobó en votación económica por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán presentó conjuntamente los considerandos quinto y sexto del proyecto relativos, respectivamente, al estudio de los agravios y sobre la existencia o no de responsabilidad, a través de los cuales se llega a la conclusión de que el Instituto de Transparencia, con independencia de la violación al acuerdo de suspensión, no actuó con dolo, lo que se desprende de su informe justificado, en el cual se advierte que, mediante oficio 548/2013, se dejó sin efectos la notificación de veintidós de marzo de dos mil trece, en cumplimiento al acuerdo de cinco de abril de dos mil trece, emitido por el Ministro instructor, por lo que se considera que no ha lugar a generar responsabilidad alguna y, por ende, una sanción.

El señor Ministro Aguilar Morales indicó que se trata de una violación, pero relativa a un acto sin gran trascendencia, pues es procedimental, enmendado posteriormente y se advierte la intención de la autoridad de cumplir la suspensión, por lo que anunció su voto en favor del proyecto y por no establecer responsabilidad a cargo de la autoridad.

La señora Ministra Luna Ramos, en términos de la discusión atinente al asunto anterior, se mostró en contra de realizar un análisis de violación, pero coincidió con la propuesta del proyecto, aclarando que votará en contra de sus consideraciones.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea compartió el sentido del proyecto, mas no sus consideraciones, pues el hecho de que se revoque la determinación que violó la suspensión no conlleva la irresponsabilidad de la autoridad, dado que existen precedentes en ese sentido.

Señaló que la conducta del secretario ejecutivo del Instituto en mención, quien revocó la notificación violatoria de la suspensión, es excusable tomando en cuenta que pudo haberse tratado de un error administrativo debido a las cargas de trabajo, además de que no afectó seriamente a la persona o institución que obtuvo la suspensión.

El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena se pronunció en favor del proyecto pues, de acuerdo al artículo 57 de la Ley Reglamentaria de la materia, y atendiendo a la intención de cumplimiento demostrada, se debe eximir de

responsabilidad, estimando que los precedentes en amparo no son aplicables a la presente materia.

El señor Ministro Franco González Salas se manifestó de acuerdo con el sentido del proyecto y en contra de las consideraciones, así como que realizará observaciones en el voto concurrente que formulará, porque no consideró aplicable el precedente votado, dado que sus supuestos y condiciones son diferentes.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán aclaró que la cita del precedente recién votado sólo fue para efecto de la presentación del asunto.

Respecto de la exposición del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, recordó que la revocación de la notificación no fue propia, inmediata o voluntaria de la autoridad demandada, sino que obedeció a un requerimiento expreso del Ministro instructor, el cual se cumplió dentro de los quince días que establece la norma.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de la aplicación o no por analogía de los precedentes de amparo, señaló que la Suprema Corte sostuvo en los recurso de queja 7/2011 y 8/2011 que los casos de violación a las resoluciones de la suspensión, y no sólo tratándose de resoluciones definitivas, se debe proceder en términos del último párrafo del artículo 105 constitucional, el cual remite a los procedimientos del artículo 107, fracción XVI,

constitucional, referentes al juicio de amparo, por lo que sí son aplicables esos criterios a la presente materia.

El señor Ministro Aguilar Morales indicó que, aunque pudieran aplicarse los criterios del amparo relativos a las sanciones, en el caso es justificable la propuesta por la naturaleza del acto y la oportunidad de haberlo revocado en tiempo, además de que encuentra sustento en un artículo expreso de la Ley Reglamentaria de la materia.

El señor Ministro ponente Pérez Dayán anunció que agregaría el argumento del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena a la parte final del proyecto, en el sentido de que la decisión es consecuencia de lo que prevé la Ley Reglamentaria de la materia para el caso.

El señor Ministro Presidente Silva Meza sometió a votación la propuesta modificada del proyecto contenida en los considerandos quinto y sexto del proyecto relativos, respectivamente, al estudio de los agravios y sobre la existencia o no de responsabilidad, la cual se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de las consideraciones, Franco González Salas en contra de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones sobre el tema de la responsabilidad, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Aguilar Morales reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las catorce horas con cinco minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Pleno para acudir a la próxima sesión pública ordinaria que se celebrará el día jueves doce de junio de dos mil catorce, a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.